

CONDICIONES DE ALQUILER

1. Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es el arrendamiento sin conductor del vehículo descrito en las condiciones particulares, para el transporte privado de pasajeros y su equipaje.

El arrendatario deberá llevar una copia de este contrato en todo momento en el vehículo objeto del arrendamiento.

2. Periodo de alquiler: El periodo de alquiler es el indicado en las condiciones particulares entre la fecha y hora de salida y las de entrada en toda su extensión, por tanto la entrega del vehículo con anterioridad a la finalización del período no da derecho al arrendatario a la devolución o deducción de importe alguno del precio a abonar o abonado ni de los seguros ni franquicias. HELLE HOLLIS se reserva el derecho de retirar en cualquier momento el vehículo al arrendatario con la sola obligación de rembolsar el posible saldo remanente a su favor por importes ya pagados de acuerdo con lo pactado en el contrato.

3. Prórroga del contrato: en el caso de que se desee prolongar el periodo de alquiler, el arrendatario, para prorrogar el contrato, deberá avisar expresamente y por escrito a HELLE HOLLIS, como mínimo 24 horas antes de expirar el periodo de alquiler. El periodo mínimo de prolongación será al menos de 1 día (24 horas). Las condiciones de la prolongación serán idénticas a las estipuladas en el contrato original, comprometiéndose el arrendatario a pagar el importe proporcional correspondiente de acuerdo con la tarifa en vigor en la/s temporada/s en la/s que se realice la prolongación. En caso de no prorrogar el contrato o prorrogarlo después de su finalización, se cobrará el importe correspondiente a los días de alquiler transcurridos y se aplicará un recargo de 60 €. En todo caso, la extensión del periodo tendrá carácter voluntario para HELLE HOLLIS quien podrá exigir la devolución del vehículo a la finalización del plazo estipulado en todo caso.

4. No devolución del vehículo en el plazo estipulado. Si el coche no es devuelto al finalizar el contrato o su prórroga, se interpondrá inmediatamente una denuncia por robo.

5. La devolución del vehículo se realizará en las instalaciones de HELLE HOLLIS antes de que finalice el tiempo de arrendamiento pactado de conformidad con esta cláusula. El vehículo debe ser devuelto en el lugar especificado en el contrato. Si el vehículo fuera devuelto al parking público del Aeropuerto de Málaga dentro del horario de apertura de la Oficina Principal de Málaga, al cliente se le cargaría el coste de dicho parking público junto 30€ en concepto de tasa de recuperación del vehículo.

6. El uso del vehículo una vez finalizado el periodo de arrendamiento o su prórroga se entenderá como uso no permitido a los efectos de la cláusula duodécima del presente contrato

7. En caso de avería o accidente fuera del periodo de alquiler pactado, el arrendatario será responsable del pago de las reparaciones y gastos así ocasionados, ya que el vehículo sin contrato vigente no está asegurado.

8. Precios:

Nuestra TARIFA TODO INCLUIDO incluirá kilometraje ilimitado, seguro obligatorio legalmente establecido por la legislación española e I.V.A del 18%.

Los precios de los contratos se ajustarán a las tarifas vigentes que se encuentran expuestas a disposición de todo el público en el local del arrendador y cuyo contenido manifiesta expresamente conocer el arrendatario previamente a este contrato, en particular las referidas al tipo de vehículo y clase de contrato que contrata. Todos los precios se indicarán en euros. El precio no incluye combustible.

9. Seguro:

Los vehículos se encuentra asegurados para el caso de accidente (CDW: Collision Damage Waiver) teniendo cubiertos los daños ocasionados al vehículo en caso de incendio y robo (no incluye el hurto) del vehículo. Dicho seguro incluye un PAI (Personal Accident Insurance – seguro de daños corporales).

El seguro de daños no cubre los daños en bajos/ cárter del aceite, el embrague, los neumáticos y las llantas del vehículo. Tampoco incluye la sustitución del vehículo alquilado sea cual fuera el tipo de daño. El seguro no incluye el cambio de neumáticos.

El seguro (CDW y TP) incluirá franquicia de acuerdo con la lista de precios – para no tener que hacer frente a dicha franquicia el cliente puede optar por un seguro adicional o un super suplemento de seguro.

Sólo al pagar el super suplemento de seguro estarán cubiertos los daños en bajos/ cárter del aceite, el embrague, los neumáticos y las llantas del vehículo.

En caso de accidente con terceros, la cobertura del seguro adicional será válida sólo si el cliente aporta a HELLE HOLLIS la información indicada en los párrafos 10b y 10c.

En caso de colisión con un tercero, si éste último fuera finalmente declarado culpable, usted podría recuperar parte del seguro a todo riesgo.

El seguro, en ningún caso cubre los efectos personales dejados, guardados o transportados en el vehículo. Por lo que no deje NINGÚN OBJETO EN EL VEHÍCULO Y ASEGÚRESE SIEMPRE DE QUE ESTÉ BIEN CERRADO CON LLAVE.

10. En caso de accidente o acto delictivo (ver punto 11) cometido contra el vehículo el arrendatario está obligado a:

- Denunciar lo ocurrido a la policía inmediatamente.
- Cumplimentar un parte amistoso de accidente según el modelo oficial que se encuentra en el vehículo indicando como mínimo el número de matrícula, el nombre y la dirección de la parte contraria además del nombre de la aseguradora y, cuando sea posible, el número de póliza del seguro.
- De forma concisa y precisa, describir el accidente y, en su caso, anotar el nombre de los testigos.
- No prejuzgar ni reconocer responsabilidad alguna del accidente.
- No abandonar el vehículo sin tomar las medidas adecuadas para protegerlo contra daños ulteriores dejándolo cerrado y sin molestar al tráfico.
- Informar inmediatamente del siniestro a HELLE HOLLIS, llamando al **teléfono de emergencia gratuito: 900 12 30 46.**

En caso de accidente o acto delictivo HELLE HOLLIS no estará obligada a ofrecer al arrendatario otro vehículo de alquiler. Si HELLE HOLLIS acepta sustituir el vehículo por otro, el cliente deberá pagar por un nuevo alquiler, a menos que el cliente hubiera pagado la supresión de la franquicia. En cualquier caso, el cliente deberá pagar la supresión de la franquicia o pagar una nueva franquicia para disfrutar del nuevo vehículo.

11. Son ejemplos de actos delictivos cometidos contra el vehículo:

- Robo o hurto del vehículo.
- Robo o hurto de partes exteriores o interiores del vehículo tales como ruedas, neumáticos o asientos.
- Robo con fuerza causando daños en los cristales o la carrocería.
- Vandalismo contra el vehículo.

La anterior lista es redactada a meros efectos ejemplificativos, no limitativos.

12. Uso no autorizado del vehículo:

Será obligación de los arrendatarios usar el vehículo con la debida diligencia, con arreglo a las características del mismo, respetando la normativa de circulación de vehículos de motor vigente y evitando, en cualquier caso, cualquier situación que pudiese provocar daños en el vehículo o a terceros. Asimismo, es obligación del arrendatario no permitir la conducción del vehículo a ninguna persona distinta a las autorizadas de conformidad con este contrato, siendo responsable directo el arrendatario de cualquier daño o perjuicio producido en el vehículo o a terceros en tal caso. Cualquier caso que incumpla lo establecido en este párrafo se entenderá como uso no autorizado.

El arrendatario responderá plenamente de los daños causados en partes interiores y exteriores del vehículo por uso no autorizado del mismo. En caso de uso no autorizado del vehículo, el arrendatario está obligado a pagar todo gasto que se derive por dichos daños. Dicho importe será satisfecho con cargo a la tarjeta de crédito del arrendatario, con cargo al importe de fianza o en efectivo, a lo que el arrendatario muestra expresamente su conformidad. La firma de los arrendatarios en el contrato de alquiler se considerará como la aceptación de las condiciones de alquiler. En caso de reclamación por vía judicial el arrendatario abonará todos los gastos derivados de tal procedimiento, abogados, procuradores, y costas aunque su intervención no sea procesalmente obligatoria.

El uso no autorizado incluye, y no se limita a, los casos siguientes citados a modo de ejemplo:

- Empujar o remolcar cualquier otro vehículo.
- Circulación en sitios que no son aptos para transporte público como por ejemplo playas, circuitos de automóviles, etc.
- Circulación en vías o conducción que podrían conllevar daños en bajos/cárter del vehículo.
- Actuación negligente ante el encendido de chivatos o señales de advertencia del cuadro del vehículo que el arrendatario manifiesta conocer con la firma de este contrato.
- El transporte de bienes o animales en el vehículo.
- El transporte de personas o bienes que directa o indirectamente implique un pago al arrendatario.
- El subarriendo del vehículo.
- El transporte de un número de personas o cantidad de equipaje superior para al autorizado para el vehículo de acuerdo con el número de cinturones de seguridad (ver lista de precios).
- Transporte de equipaje encima del vehículo. (No se autoriza a colocar bacia en el vehículo).
- Dejar objetos a la vista en el vehículo.
- Ensuciar el interior del vehículo.
- Conducción del vehículo en un estado de fatiga, enfermedad o bajo la influencia del alcohol medicamentos o drogas.
- Conducción temeraria.
- Conducción contraria a las normas de tráfico.
- Conducción del vehículo alquilado por una persona no autorizada en el contrato ya sea como arrendatario/s o conductor/es adicional/es.
- Conducción del vehículo fuera de la Península Ibérica.
- Uso del vehículo después de haber terminado el periodo de alquiler.

13. Conductor(es):

Para los grupos de vehículos de B a D de nuestras tarifas la edad mínima para alquilar es de 21 años, y para los demás grupos es de 23 años, a menos que se haya contratado un seguro para Jóvenes Conductores. Los conductores de 75 años de edad o mayores deberán contratar un seguro de Conductor Senior. El arrendatario debe ser titular de un camé de conducir que haya estado en vigor como mínimo un año en el momento de alquilar el vehículo. En su caso, el (los) conductor(es) adicional(es) deben estar autorizados por HELLE HOLLIS, debe(n) cumplir los mismos requisitos que el arrendatario, y su(s) nombre(s) debe(n) constar en el contrato. El (los) conductor(es) adicional(es) debe(n) firmar el contrato de alquiler junto con el arrendatario.

14. Responsabilidad solidaria. Todos los arrendatarios y/o conductores autorizados serán responsables solidarios de todas las obligaciones del arrendatario que nacen de este contrato y de las leyes aplicables al mismo.

15. Pérdida de llaves y documentos del vehículo:

En caso de pérdida, los gastos relativos a copias nuevas de llaves o documentos del coche se cargarán al arrendatario, a menos que hubiera pagado un seguro adicional para cancelación de la franquicia (super suplemento seguro). En cualquier caso, el arrendatario sería responsable de los gastos relativos al envío de dichas copias.

16. Objetos encontrados:

El arrendatario deberá vaciar el vehículo de sus efectos personales. HELLE HOLLIS no se hace responsable de ningún objeto encontrado en el vehículo.

17. Infracciones de tráfico:

El arrendatario será responsable del pago inmediato de las multas ocasionados por cualquier infracción de la ley durante el periodo de alquiler. El arrendatario deberá informar a HELLE HOLLIS sobre cualquier multa impuesta sobre el vehículo o el conductor durante el periodo de alquiler.

El pago de las multas no está incluido en ningún seguro de los que se puedan contratar, tengan o no suplemento.

En caso de que las autoridades retengan el vehículo por un acto u omisión por parte del arrendatario, sea cual fuera la causa, éste será responsable e indemnizará a HELLE HOLLIS todos los gastos incurridos por tal motivo.

18. Combustible:

El combustible no está incluido en el precio. Para comodidad del arrendatario el vehículo le será entregado con el depósito lleno el cual será abonado a la recogida. En caso de repostar el vehículo durante el periodo de alquiler, es responsabilidad del arrendatario repostar con el combustible adecuado. Las consecuencias de repostar con un combustible equivocado no son cubiertas por ninguno de los seguros ofrecidos.

19. Mantenimiento del vehículo:

El arrendatario recibe el vehículo en perfectas condiciones debiendo conservarlo en buen estado. Las reparaciones en taller o cambio de repuestos sólo podrán efectuarse previa autorización expresa y por escrito de HELLE HOLLIS. Ningún gasto de reparación será rembolsado salvo consentimiento previo y aceptación por HELLE HOLLIS del presupuesto y del taller que realice la reparación. En caso de que no exista tal consentimiento por escrito será responsabilidad exclusiva de la parte arrendataria el pago de dichos gastos tanto de taller como de repuestos.

20. Pago:

Todo servicio será pagado por adelantado. HELLE HOLLIS podrá establecer una fianza por el arrendamiento en función de las circunstancias que ocurran. Aceptamos la mayoría de las tarjetas de crédito.

21. Acuerdo marco:

Las presentes condiciones tienen el carácter de contrato marco, siendo de aplicación a cuantos contratos de alquiler celebre el mismo arrendatario con HELLE HOLLIS.

22. Política de privacidad:

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en cumplimiento del art. 5 del citado cuerpo legal, le informamos que tanto los datos personales facilitados como su foto serán incluidos en un Fichero denominado Fichero de Clientes inscrito ante la AEPD, titularidad de HELLE AUTO, S.A., como Responsable del Fichero, con dirección en Avenida García Morato, num. 14-16, 29004, Málaga, con la finalidad del desarrollo de las actividades del alquiler de vehículos. Podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación solicitándolo por escrito y acreditando su identificación al despacho HELLE AUTO, S.A., en el citado domicilio.

23. Sumisión jurisdiccional y Ley aplicable:

El presente contrato se rige por la Legislación Española. Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles para cuantas incidencias y cuestiones se deriven del presente contrato.